



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSOLIDADO OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 018 de 2021 CUYO OBJETO ES:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 015-2021, QUE TENDRÁ COMO OBJETO "CONTRATAR LA REPARACIÓN LOCATIVA Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LA SEDE CALLE 34, EDIFICIO SABIO CALDAS Y TORRE ADMINISTRATIVA DE LA SEDE CALLE 40, PARA EL USO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA, PARA EL ESTUDIO DE FOTOGRAFÍA Y TELEVISIÓN, MASTER DEL ESTUDIO Y ESTUDIO DE RADIO PARA EL PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN EN LA SEDE BOSA PORVENIR , Y DE LOS ESPACIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL LIDERADO POR LA COORDINACIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SOLINCON LTDA. SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA

OBSERVACIÓN No. 1

Por medio de la presente nos permitimos solicitar aclaración al requisito sobre experiencia general establecido para la convocatoria que se relaciona en el asunto, en el que se solicita se "... debe acreditar máximo TRES certificaciones que tengan por objeto INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS EN UN ÁREA IGUAL O MAYOR A 3.000 M2., cuyo valor sea igual o superior a 5.000 SMMLV establecidos para la vigencia 2010. en los últimos 10 años", con relación al valor exigido para los contratos superior a cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto pues, el valor de la propuesta no supera los 379 SMMLV (\$ 343,880,182.00).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD Se acepta la observación y se ajusta así el numeral:

2.3.1.2. 2 EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios, con su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos solicitados.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá relacionar en el **ANEXO 5. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA** así:

Certificaciones Contractuales		Selección
Tipo de experiencia a solicitar	General	X
	Específica	
Número máximo de certificaciones a solicitar para experiencia general:		3
Número máximo de certificaciones a solicitar para experiencia específica:		

Para el presente proceso de selección se requiere verificar la experiencia, para lo cual el proponente podrá acreditar su experiencia según el siguiente cuadro:



REQUISITO – EXPERIENCIA GENERAL	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE
<p>Que el objeto de la certificación se encuentre enmarcado en el siguiente objeto: INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN EN UN ÁREA IGUAL O MAYOR A 3.000 M2.</p> <p>En la experiencia general presentada el proponente debe acreditar máximo TRES certificaciones que tengan por objeto INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN EN UN ÁREA IGUAL O MAYOR A 3.000 M2, cuyo valor del contrato de interventoría la suma de los contratos sea igual o superior a 500 SMMLV establecidos para el año que se suscribió el contrato, en los últimos 10 años.</p>		

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA LORENA ACERO

OBSERVACIÓN No. 1

Conforme al numeral 2.3.1.2. *EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE*, se solicita ampliar el requisito de la experiencia en el cual se permita acreditar al menos cinco (5) contratos o certificaciones que tengan por objeto INTERVENTORÍA DE OBRAS CIVILES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS EN UN ÁREA IGUAL O MAYOR A 3.000 M2., cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial es decir \$ 343,880,182.00 (378,5 SMMLV) establecidos para la vigencia 2010. en los últimos 10 años.

Con el fin de no limitar la participación y pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso no es tan alto y los indicadores sugeridos no afectan ni generan un riesgo financiero ni económico para la ejecución de los contratos, así mismo con el fin de dar cumplimiento y función los principios de contratación como el Principio De Igualdad donde implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección

OBSERVACIÓN No. 2

Entendemos que para acreditar la experiencia se permite aportar contratos o certificaciones cuyo objeto sea INTERVENTORÍA DE OBRAS CIVILES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN, teniendo en cuenta que son actividades totalmente relacionadas al alcance del presente proceso. Así mismo, con el fin de no limitar la participación de oferentes que cuentan con la capacidad y conocimiento para la ejecución de este tipo de contratos

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se aclara que el número de contratos que debe acreditar son máximo tres, dada la experiencia de las contrataciones que ha realizado la universidad, y se aclara que se ajusta el ítem con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes así:

2.3.1.2. 2 EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios, con su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos solicitados.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá relacionar en el **ANEXO 5. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA** así:

Certificaciones Contractuales	Selección	
Tipo de experiencia a solicitar	General	X



	Específica	
Número máximo de certificaciones a solicitar para experiencia general:		3
Número máximo de certificaciones a solicitar para experiencia específica:		

Para el presente proceso de selección se requiere verificar la experiencia, para lo cual el proponente podrá acreditar su experiencia según el siguiente cuadro:

REQUISITO – EXPERIENCIA GENERAL	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE
<p>Que el objeto de la certificación se encuentre enmarcado en el siguiente objeto: INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN EN UN ÁREA IGUAL O MAYOR A 3.000 M2.</p> <p>En la experiencia general presentada el proponente debe acreditar máximo TRES certificaciones que tengan por objeto INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN EN UN ÁREA IGUAL O MAYOR A 3.000 M2, cuyo valor del contrato de interventoría la suma de los contratos sea igual o superior a 500 SMMLV establecidos para el año que se suscribió el contrato, en los últimos 10 años.</p>		

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS

OBSERVACIÓN No. 1

¿Cuál es el Factor multiplicador definido por la entidad y en qué documento del proceso y numeral se define esta información por la entidad?

OBSERVACIÓN No. 2

¿El factor multiplicador en la oferta económica, puede superar el factor multiplicador definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta económica?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que el factor multiplicador debe ser calculado por el proponente, y la entidad no cuenta con un valor definido para estos casos; para la presentación de la propuesta no se exige el diligenciamiento del factor multiplicador, dado que el presente proceso se desarrollara como una interventoría por productos.

OBSERVACIÓN No. 3

Respecto a los valores unitarios de personal y otros cotos del presupuesto oficial, ¿cuál es porcentaje mínimo y máximo de los valores unitarios que pueden ser ofertados en el formulario de oferta económica, sin caer en rechazo de su oferta económica? Es decir, por ejemplo, los valores unitarios podrán variarse entre el 90% y el 110% del valor unitario del presupuesto oficial. (Teniendo en cuenta que el valor total de la oferta no superará el valor máximo del presupuesto oficial).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que el valor total de la oferta no deberá superar el valor máximo del presupuesto oficial, el cual se estableció en TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 343,880,182.00) incluido IVA, no se estableció un valor mínimo para la propuesta, la cual deberá ser presentada de acuerdo con el ANEXO No. 7. PROPUESTA ECONOMICA.

OBSERVACIÓN No. 4

¿Cuáles son los impuestos que deben ser asumidos por el contratista de interventoría y sus respectivos porcentajes? (impuestos, retenciones, estampillas, entre otros que apliquen) y ¿Cuál es la ubicación de esta información dentro de los documentos del proceso?



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que, respecto del tema de la *carga impositiva* que debe soportar el contratista, en el *proyecto de pliegos* se hacen las siguientes alusiones:

✓ En el numeral 1.2.1., sobre **MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**, se establece que: "*La adjudicación de la Propuesta es total, en la que se involucran todos los elementos a contratar y se evidencia con un solo precio ofertado (incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido IVA)*"¹.

✓ De otra parte, en el numeral 1.27.9., sobre **GASTOS**, se establece que: "*Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones*"².

✓ El numeral 1.27.10., sobre **IMPUESTOS**, señala que: "*En concreto, el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana vigente y aplicable*"³.

✓ En el numeral 2.4., sobre **FACTORES DE EVALUACIÓN**, se indica que: "*Recuérdese que la adjudicación de la Propuesta es total, en la que se involucran todos los elementos a contratar y se evidencia con un solo precio ofertado (incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido IVA)*"⁴.

✓ En la nota del Anexo Técnico No. 1 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES), se indica que: "*SI EL PROPONENTE NO DISCRIMINA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y EL BIEN CAUSA DICHO IMPUESTO, LA UNIVERSIDAD LO CONSIDERARA INCLUIDO EN EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y ASÍ LO ACEPTARA EL PROPONENTE*"⁵.

✓ Finalmente, el numeral 1.27.8. de los prepliegos está dedicado al señalamiento de las *estampillas distritales*, aplicables al valor del contrato, de las cuales hablaremos más adelante.

De otra parte, conforme a lo previsto en el numeral 2.2.4., sobre **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**, según el cual: "*El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado...*"⁶, la determinación, en cada caso concreto, de la *carga tributaria o impositiva*, depende, como acaba de señalarse, del régimen de impuestos al cual pertenezca el contratista, pero, en términos generales, puede señalarse que los impuestos a aplicar al contrato que del presente proceso se derive, son los siguientes:

- 1) IVA: 15%
- 2) ReteICA: 6.9% por mil
- 3) Retefuente: 2%
- 4) Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años: 1.1%
- 5) Estampilla Procultura: 0.5%
- 6) Estampilla Adulto Mayor: 2%

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier caso, es el oferente interesado, como experto en la actividad económica y conocedor del sector, quien debe tener claro, conforme a su naturaleza jurídica y al régimen tributario en el que se encuentra clasificado, cuáles son los tributos aplicables en desarrollo del objeto y las obligaciones que se derivan del contrato a celebrar. Por lo tanto, lo señalado en la presente respuesta, tiene un carácter **meramente indicativo**.

OBSERVACIÓN No. 5

¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, el pago de las estampillas se realiza al inicio del contrato, durante el contrato (descuentos parciales de cada factura), como descuento de la primera factura o al final del contrato en el último pago por liquidación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que los impuestos y tasas, serán liquidados respecto a cada factura radicada por el contratista.

OBSERVACIÓN No. 6

¹ Prepliegos..., cit., p. 24

² Prepliegos..., cit., p. 30

³ Prepliegos..., cit., ibíd.

⁴ Prepliegos..., cit., p. 62

⁵ Prepliegos..., cit., p. 94

⁶ Prepliegos..., cit., p. 53



Se solicita a la entidad amablemente, cargar el desglose del factor multiplicador y presupuesto oficial en formato Pdf y Excel. Mostrando el factor multiplicador con todos los decimales según su desglose y en el presupuesto oficial redondeando valores unitarios, dedicaciones y totales, basados en las reglas de redondeo establecidas en el pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se aclara que respecto a las personas que contrate o vincule para el desarrollo del proyecto está obligado a reconocer y cancelar, los pagos salariales y prestaciones que corresponda en los términos de la norma vigentes y aplicables; y el cálculo del factor multiplicador no es exigible para la presentación de la propuesta.

OBSERVACIÓN No. 7

Se solicita a la entidad el cargue del formulario para la oferta económica en formato Excel pre-diligenciado por la entidad de tal forma que el oferente solo registre los espacios de valores unitarios y no incurra en errores de transcripción de descripciones, cantidades, dedicaciones, unidades, entre otros, y evitando que la entidad induzca al error al oferente y por consiguiente el rechazo de la oferta económica, lo anterior no quiere decir que la entidad realice la oferta económica, dado que el formato de oferta económica debe ser suministrado por la entidad y el análisis y ofrecimiento económico es realizado por el oferente, es decir, el diligenciamiento de los valores da como resultado un ofrecimiento económico.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad cargara el Anexo 7. Oferta Económica en formato Excel, del proyecto de pliego de condiciones (Pag 80), donde la universidad evaluara las propuestas con el ítem que corresponde al producto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 015-2021, QUE TENDRÁ COMO OBJETO "CONTRATAR LA REPARACIÓN LOCATIVA Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LA SEDE CALLE 34, EDIFICIO SABIO CALDAS Y TORRE ADMINISTRATIVA DE LA SEDE CALLE 40, PARA EL USO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA, PARA EL ESTUDIO DE FOTOGRAFÍA Y TELEVISIÓN, MASTER DEL ESTUDIO Y ESTUDIO DE RADIO PARA EL PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN EN LA SEDE BOSA PORVENIR, Y DE LOS ESPACIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL LIDERADO POR LA COORDINACIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" como unidad Global, en ningún caso el valor global podrá ser mayor el valor del presupuesto oficial del proceso TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 343,880,182.00) incluido IVA. y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Es de anotar que los cálculos de sus costos, valores, impuestos y demás serán responsabilidad del posible oferente.

OBSERVACIÓN No. 8

Se solicita a la entidad amablemente, cargar el desglose de ensayos de laboratorio con descripción, unidad, cantidad, valor unitario + IVA estimado por la entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se aclara que será responsabilidad de la interventoría exigir la calidad de los elementos a suministrar y por lo tanto si a bien lo considera durante la ejecución del contrato podrá exigirle al contratista de obra los ensayos de laboratorio que considere necesarios, previa concertación con la supervisión de la universidad.

OBSERVACIÓN No. 9

Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos y aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que la entidad toma aproximadamente 30 días hábiles para proceder a realizar el pago de una factura una vez es radicada la documentación completa por parte de la supervisión de la Universidad al ordenador del gasto.



OBSERVACIÓN No. 10

Se solicita amablemente a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica, para garantizar que el personal idóneo y completo; Lo anterior es porque en algunos casos se considera camioneta y en el personal no considerar conductor, se solicita Topógrafo y no se contempla cadenero o quipos, entre otros ejemplos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se aclara que la entidad no está solicitando camioneta y por lo tanto no requiere conductor, y tampoco está solicitando en el equipo mínimo topógrafo ni sus equipos. En el numeral 2.3.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO se relaciona el personal mínimo y dedicación que requiere la entidad.

OBSERVACIÓN No. 11

Se solicita amablemente a la entidad aclarar si existe una doble tributación dado que dentro del FM está contemplando impuestos, tasas y contribuciones, que al llegar al subtotal del presupuesto se calcula el IVA, es decir se calcula IVA sobre impuestos, tasas y contribuciones, es decir IVA sobre impuesto. Ejemplo, si el valor del personal es de 500.000.000 (quinientos millones de pesos) y los impuestos, tasas y contribuciones son el 10.0%, al calcular el IVA del 19.0%, resulta un IVA sobre los impuestos, tasas y contribuciones de 9.500.000 (nueve millones quinientos mil pesos).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se aclara que el presente proceso se basa en una interventoría por productos, con requerimiento de un equipo mínimo para el cumplimiento de los productos de obra, por lo tanto, el cálculo del FM es únicamente para control del proponente donde el valor del cálculo de los profesionales, con su FM, debe a manera de su propio control ser igual o menor al valor del presupuesto oficial TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 343,880,182.00) incluido IVA. y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Incluido, el cual para la Universidad solo tendrá en cuenta el valor como unidad global que corresponde al producto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 015-2021, QUE TENDRÁ COMO OBJETO "CONTRATAR LA REPARACIÓN LOCATIVA Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LA SEDE CALLE 34, EDIFICIO SABIO CALDAS Y TORRE ADMINISTRATIVA DE LA SEDE CALLE 40, PARA EL USO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA, PARA EL ESTUDIO DE FOTOGRAFÍA Y TELEVISIÓN, MASTER DEL ESTUDIO Y ESTUDIO DE RADIO PARA EL PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN EN LA SEDE BOSA PORVENIR , Y DE LOS ESPACIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL LIDERADO POR LA COORDINACIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" .

En cualquier caso, se aclara que los impuestos nacionales o territoriales que lleguen a aplicar a la celebración, ejecución o liquidación del contrato a celebrar, dependen de lo consagrado en las normas tributarias correspondientes, mientras que su interpretación, alcance o aplicación depende de lo que las autoridades tributarias nacionales y territoriales dispongan en cada caso particular.

Igualmente, se aclara que el presupuesto oficial asignado a este proceso de contratación es de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 343,880,182.00) incluido IVA. y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Incluido, el cual incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas y contribuciones.

OBSERVACIÓN No. 12

Se solicita amablemente a la entidad aclarar frente a los costos directos del personal que están afectados por el factor multiplicador, dado que dicho ponderado comprende todas las acreencias laborales de un contrato de trabajo, así como las vacaciones y demás costos inmersos legalmente. Conforme a lo anterior No debería ser afectado por el IVA del 19%, toda vez que, la relación laboral, entendida como aquella que se desarrolla bajo un contrato de trabajo, no genera ninguna responsabilidad frente al impuesto a las ventas, en razón a que los ingresos derivados de ella no están sometidos a es este impuesto. Así lo señala taxativamente el Artículo 1.3.1.13.4 del decreto 1625 de 2016.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se aclara la respuesta en la observación N° 11

OBSERVACIÓN No. 13

Respecto a protocolo de bioseguridad por COVID 19, se realizan las siguientes observaciones:



Que en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, ordena: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares". Que en el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia. Que corresponde a las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias que permitan la adopción de una cultura de prevención y la minimización del riesgo. Que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia y con lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo en la Circular 021 del 17 de marzo de 2020 "el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado", razón por la cual dicho Ministerio previó una serie de mecanismos con el fin de protegerlo y garantizar la actividad productiva y para dar cumplimiento a la Resolución 777 de 2021 Ministerio de Salud y Protección Social.

Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los protocolos de Bioseguridad por COVID 19 en los contratos de interventoría, consultoría y obra durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, aclarando que este reconocimiento no puede estar cobijado por el rubro de Administración o Imprevistos en AIU en el caso de las obras, o en el Factor Multiplicador en caso de las interventorías, esto pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal. Es importante el reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de la implementación, funcionamiento y seguimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la entidad y el contratista como un ítem dentro de los costos de las obras y como ítem dentro de otros costos directos en el caso de las interventorías y no como una parte del AIU o FM en donde las entidades han mantenido el mismo porcentaje de AIU y Factor Multiplicador de cuando no había emergencia sanitaria y hoy expresan la mayoría de estas entidades que este valor de Protocolos de bioseguridad se encuentra dentro de los mismos AIU y FM haciendo que el contratista asuma el 100% del protocolos de Bioseguridad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se aclara que los elementos de seguridad industrial, para cumplir con los protocolos de Bioseguridad deberán estar incluidos en el valor global de la propuesta para la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 015-2021, QUE TENDRÁ COMO OBJETO "CONTRATAR LA REPARACIÓN LOCATIVA Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LA SEDE CALLE 34, EDIFICIO SABIO CALDAS Y TORRE ADMINISTRATIVA DE LA SEDE CALLE 40, PARA EL USO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA, PARA EL ESTUDIO DE FOTOGRAFÍA Y TELEVISIÓN, MASTER DEL ESTUDIO Y ESTUDIO DE RADIO PARA EL PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN EN LA SEDE BOSA PORVENIR , Y DE LOS ESPACIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL LIDERADO POR LA COORDINACIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS", y no se reconocerá un valor adicional por la implementación.

No se acepta la observación, toda vez que los elementos de seguridad industrial, para cumplir con los protocolos de Bioseguridad, al no corresponder a una necesidad sobreviniente, anormal, imprevista o extraordinaria, deberán estar incluidos en el valor global de la propuesta y no se reconocerá un valor adicional por su implementación. Adicionalmente, el estado de emergencia sanitaria, originado en la pandemia por Covid-19, lleva más de año y medio, razón por la cual todas las personas conocen las medidas de bioseguridad que deben tomarse, las cuales, por demás, forman parte de la denominada nueva normalidad.

OBSERVACIÓN No. 14

Se solicita a la entidad la publicación del desglose del rubro para el Protocolo de Bioseguridad el cual debe estar como se explicó anteriormente no debe estar contemplado dentro del AIU o FM sino como un ítem del presupuesto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se remite a la observación N° 13.

OBSERVACIÓN No. 15

Se solicita amablemente a la entidad que en el caso de requerir PCR's para ingreso de personal, esta sea reconocida por la Entidad

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se remite a la observación N° 13.

OBSERVACIÓN No. 16

Se solicita amablemente a la entidad que la partida presupuestal por Protocolos de Bioseguridad en el momento que el Gobierno Nacional o Distrital retire la medida de la implementación de los protocolos de bioseguridad, el valor presupuestal asignado para esta



implementación se mantenga, se siga ejecutando y se siga pagando en virtud de la proyección todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado Colombiano.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se remite a la observación N° 13, y se aclara que la Universidad no asignara recursos adicionales

OBSERVACIÓN No. 17

Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud.

Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer:

En la CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO del documento tipo MINUTA DEL CONTRATO, "La entidad podrá escoger alguna de las siguientes formas de pago o configurar la que considere conveniente para cancelar el valor del contrato al interventor. Incluir la descripción de forma de pago, teniendo en cuenta todos los documentos y plazos para el mismo, incluyendo el pago anticipado del contrato, en caso de que se haya pactado" de lo anterior puede la entidad escoger entre las 3 opciones definidas por el documento, donde la entidad cancelara al interventor el valor del contrato por medio de pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del contrato de interventoría.

Por lo anterior se solicita a la entidad que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato. Y no condicionar el pago que realiza la entidad a la interventoría con el avance de obra por las siguientes razones:

El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos fijos y costos variables

Como bien se sabe, los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son FIJOS, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada. De esa manera así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante.

Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad no abre la posibilidad de amortizar los costos, cuestión que implica una grave lesión patrimonial, que a pesar de ejecutar las prestaciones a cargo de la interventoría y en favor de la entidad estatal, no se pueda recibir el pago del justo precio por el trabajo de interventoría ejecutada, no obstante ser éste un negocio jurídico conmutativo, como todos los que suscribe el estado al amparo de la Ley 80 de 1993.

Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Quiere ello decir que de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente.

Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el instituto del contrato estatal.

Artículos 27, 28, según los cuales: "DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Artículo 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. "En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos." (Se destaca)

Así, su forma de pago, en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a típicas condiciones potestativas, ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a "amarrar" el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.

En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: "En los pliegos de condiciones o términos de referencia (...) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad (...) Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados." (Se destaca)



Pero si aún se llegara a pensar que el pacto de la forma de pago es legal —a pesar de haberla condicionado al albur de la conducta de un tercero o que se llegara a “fantasear” que ello sí compensa los costos del interventor— irrefutable será el axioma, según el cual, las previsiones contractuales no se verán cumplidas, comoquiera que la obra a ser intervenida —la misma que causa el pago de la contraprestación del interventor.

Esta situación impone la obligación a la entidad contratante de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, impidiendo la lesión del contratista, según así lo manda el numeral 8º y 9º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4o. “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (...) 8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios (...) 9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.” en concordancia con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º, en armonía con el inciso 2º del artículo 27 de la misma Ley.

En virtud del cual: “(...) Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.”

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se aclara que el presente proceso se basa en una interventoría por productos, con requerimiento de un equipo mínimo para el cumplimiento de la misma, así mismo las condiciones establecidas por la entidad para este tipo de interventoría será por los productos de obra, y solo se tendrá en cuenta el correspondiente producto “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 015-2021, QUE TENDRÁ COMO OBJETO “CONTRATAR LA REPARACIÓN LOCATIVA Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LA SEDE CALLE 34, EDIFICIO SABIO CALDAS Y TORRE ADMINISTRATIVA DE LA SEDE CALLE 40, PARA EL USO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA, PARA EL ESTUDIO DE FOTOGRAFÍA Y TELEVISIÓN, MASTER DEL ESTUDIO Y ESTUDIO DE RADIO PARA EL PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN EN LA SEDE BOSA PORVENIR, Y DE LOS ESPACIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL LIDERADO POR LA COORDINACIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS” como unidad Global.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JONATHAN ESTEBAN CARRILLO LOPEZ R/L. PROYECTOS JECS INGENIERÍA

OBSERVACIÓN No. 1

1. Dentro del Proyecto de Pliego de Condiciones *en su Numeral 2.3.1.2 – EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE*, con relación al VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS CONTRATOS, establece lo siguiente:



(...)

Para el presente proceso de selección se requiere verificar la experiencia, para lo cual el proponente podrá acreditar su experiencia según el siguiente cuadro:

REQUISITO – EXPERIENCIA GENERAL	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE
Que el objeto de la certificación se encuentre enmarcado en el siguiente objeto: INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS EN UN ÁREA IGUAL O MAYOR A 3.000 M2.		
En la experiencia general presentada el proponente debe acreditar máximo TRES certificaciones que tengan por objeto INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS EN UN ÁREA IGUAL O MAYOR A 3.000 M2. , cuyo valor sea igual o superior a 5.000 SMMLV establecidos para la vigencia 2010, en los últimos 10 años.		

(...)

Como se puede apreciar en el extracto anterior del pliego de condiciones del presente proceso, se establece que los contratos con los que se pretenda acreditar la EXPERIENCIA ESPECIFICA deben tener un valor sumado igual o superior a 5.000 SMMLV, para lo cual hacemos las siguientes apreciaciones:

- El presente proceso tiene como presupuesto oficial un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 343.880.182,00), **lo que corresponde a 378,50 SMMLV.**
- Si hacemos una valoración de la EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE que se esta solicitando, **se puede denotar que el valor requerido por la Entidad corresponde a mas de TRECE (13) VECES el valor del presupuesto oficial expresados en SMMLV**, lo cual a todas luces evidencia una DESPROPORCIÓN, FALTA DE COHERENCIA Y OBJETIVIDAD para el establecimiento de los requisitos de carácter habilitante en una convocatoria publica.
- Las entidades al momento de establecer los requisitos de participación en los procesos de selección y de conformidad con el principio de la selección objetiva precisa que los mismos deben ser adelantados, de manera que los requisitos que se vayan a exigir en los pliegos de condiciones sean estructurados mediante criterios y parametros **objetivos, justos, necesarios, proporcionales, uniformes e indispensables que proporcionen solución a los intereses perseguidos por la Entidad, y como consecuencia de ello propicien la estructuración de propuestas de acuerdo a sus necesidades.**
- Se aclara que los procesos de selección siempre deben buscar la correcta aplicación de los principios que rigen la Contratación Publica: como es el caso del **principio de la libre concurrencia**, que implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.
- De esta misma forma aplica el **principio de la selección objetiva**, precisando que los procesos de selección adelantados mediante convocatorias públicas, y regulados por el Regimen de la Contratación Pública, exige que los pliegos de condiciones sean estructurados mediante criterios y parametros **objetivos, justos, necesarios, y completos** que permitan la estructuración de las propuestas de acuerdo a las necesidades de la entidad, en tal sentido el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. MG. Enrique Gil Botero, mediante Sentencia de fecha 24 de julio de 2013, Radicado No. 25642, se ha pronunciado al respecto:

(...)

"El contenido mínimo de los pliegos de condiciones se encuentra descrito en el numeral 5, artículo 24 de la ley 80 de 1993 y se debe articular, de modo que ellos reflejan la base sobre la cual se deben estructurar los mismos, para garantizar la concreción del principio de transparencia; esos parámetros o exigencias mínimas fijadas desde un marco positivo son, en síntesis, las siguientes: (...) i) los requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección, **ii) las reglas de selección objetivas, justas, claras y completas que permitan elaborar la oferta o propuesta de acuerdo con las necesidades de la entidad administrativa**, inclusive es posible que dentro de los mismos se incluyan medidas de protección afirmativa para garantizar la concurrencia de ciertas personas que se encuentran en situaciones de debilidad (al respecto consultar la sentencia de constitucionalidad C-932 de 2007), iii) las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, iv) se establecerán condiciones o exigencias razonables que puedan ser cumplidas por los proponentes, v) se determinarán reglas



exentas de error, o meramente potestativas de la voluntad de la entidad pública, vi) se indicarán las fechas y plazos para la liquidación del contrato cuando a ello

hubiere lugar. Desde un marco negativo los pliegos de condiciones no pueden contener lo siguiente: i) fijar condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ii) establecer o prever exenciones de responsabilidad, iii) consignar reglas que induzcan a error a los proponentes, iv) consagrar reglas que permitan la presentación de ofrecimientos de extensión limitada, v) fijar reglas que dependan única y exclusivamente de la voluntad de la entidad contratante, y vi) según la ley 1150 de 2007, exigir soportes o documentación para validar la información contenida en el RUP, es decir, no se puede requerir a los proponentes que alleguen la información que avale su inscripción en el Registro Único de Proponentes. De modo que, bajo el anterior marco de exigencias, parámetros y principios, es que la entidad contratante elabora los pliegos de condiciones, sin que ello implique una estandarización de los mismos, ya que, en cada caso concreto, el objeto a contratar determinará los requisitos de la propuesta, así como los factores de calificación objetiva que permitirán seleccionar la más conveniente a la administración pública contratante. (...)"

Por todo lo anterior, SOLICITAMOS de forma respetuosa a la entidad, flexibilisar dicho requisito, DISMINUYENDO EL VALOR QUE DEBEN ACREDITAR LA SUMATORIA DE LOS CONTRATOS DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE requerida en el numeral **Numeral 2.3.1.2 del proyecto de pliego de condiciones**, en el cual se establezca un valor racional, coherente, proporcional, útil, necesario, justo y adecuado a la cuantía del presente proceso.

Agradeciendo la atención prestada y a la espera de una pronta y oportuna respuesta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación y se ajusta así el numeral:

2.3.1.2. 2 EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios, con su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos solicitados.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá relacionar en el **ANEXO 5. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA** así:

Certificaciones Contractuales	Selección	
	General	X
Tipo de experiencia a solicitar	Específica	
Número máximo de certificaciones a solicitar para experiencia general:	3	
Número máximo de certificaciones a solicitar para experiencia específica:		

Para el presente proceso de selección se requiere verificar la experiencia, para lo cual el proponente podrá acreditar su experiencia según el siguiente cuadro:

REQUISITO – EXPERIENCIA GENERAL	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE
Que el objeto de la certificación se encuentre enmarcado en el siguiente objeto: INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN EN UN ÁREA IGUAL O MAYOR A 3.000 M2.		
En la experiencia general presentada el proponente debe acreditar máximo TRES certificaciones que tengan por objeto INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN EN UN ÁREA IGUAL O MAYOR A 3.000 M2 , cuyo valor del contrato de interventoría la suma de los contratos		



sea igual o superior a 500 SMMLV establecidos para el año que se suscribió el contrato, en los últimos 10 años.		

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA
MAIRA ALEJANDRA PICON GARCIA**

OBSERVACIÓN No. 1

Estimados señores, la experiencia que solicitada por la entidad para el presente proceso no es acorde al alcance del proyecto, ya que solicita para el cumplimiento habilitante "Acreditar máximo TRES certificaciones que tengan por objeto INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS EN UN ÁREA IGUAL O MAYOR A 3.000 M2. , cuyo valor sea igual o superior a 5.000 SMMLV establecidos para la vigencia 2010. en los últimos 10 años" y el presupuesto del proyecto es de 378.50 SMMLV, lo que significa que la entidad esta solicitando una experiencia total de 39.63 veces por encima del valor del presupuesto del proyecto, lo cual es algo desproporcionado, fuera de los principios de oportunidad, legalidad y transparencia de la ley de contratación.

Por consiguiente, se solicita a la entidad cambiar el requisito de experiencia habilitando por una acorde al objeto, valor del presupuesto de interventoría y alcance real del presente proceso en referencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD Se acepta la observación y se ajusta así el numeral:

2.3.1.2. 2 EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios, con su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos solicitados.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá relacionar en el **ANEXO 5. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA** así:

Certificaciones Contractuales		Selección
Tipo de experiencia a solicitar	General	X
	Específica	
Número máximo de certificaciones a solicitar para experiencia general:		3
Número máximo de certificaciones a solicitar para experiencia específica:		

Para el presente proceso de selección se requiere verificar la experiencia, para lo cual el proponente podrá acreditar su experiencia según el siguiente cuadro:

REQUISITO – EXPERIENCIA GENERAL	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE



Que el objeto de la certificación se encuentre enmarcado en el siguiente objeto: **INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN EN UN ÁREA IGUAL O MAYOR A 3.000 M2.**

En la experiencia general presentada el proponente debe acreditar máximo **TRES** certificaciones que tengan por objeto **INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN EN UN ÁREA IGUAL O MAYOR A 3.000 M2**, cuyo valor del contrato de interventoría la suma de los contratos sea igual o superior a **500 SMMLV** establecidos para el año que se suscribió el contrato, en los últimos 10 años.

OBSERVACIÓN No. 2

También, se solicita a la entidad la homologación **del perfil del Interventor Especialista técnico en obra Acústico**, por ingeniero civil, mecánico y/o arquitecto y/o afines con acreditación de experiencia en proyectos con alcance de actividades de construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de áreas acústicas y/o área de audio y/o áreas audiovisuales, teniendo en cuenta el objeto del proyecto.

Igualmente, para el Inspector de Calidad que pueda ser ingeniero civil y/o afines.

Es fundamental, que la entidad tenga en cuenta las observaciones al pliego de condiciones con el propósito de cumplir los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad en el presente proceso de concurso de méritos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD Se acepta la observación y se ajusta así el numeral:

2.3.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Personal

El oferente deberá presentar dentro de su propuesta las hojas de vida del personal mínimo habilitante, que para el presente proceso son:

Director de Interventoría.
Residente de Interventoría.

Para el resto de personal no se requiere de la presentación de la hoja de vida y sus soportes con la presentación de la propuesta. Estas hojas de vida deben ser presentadas como requisito previo a la firma del acta de inicio de la Interventoría de la Construcción de la obra civil, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar;

Se debe presentar con la propuesta carta de compromiso, ANEXO 6. CARTA DE COMPROMISO PERSONAL, donde manifieste que contará con el equipo mínimo, con el perfil y dedicación solicitado

- EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO: El adjudicatario deberá contar con un Personal Profesional mínimo, con las siguientes características:

CANT.	CARGO DESEMPEÑAR	POR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	REQUERIMIENTO PARTICULAR DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	A	B
						CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN
1	Director de Interventoría	de	Ingeniero Civil o Arquitecto	5 Años	Mínimo tres (3) proyectos o contratos como supervisor, gerente o director de contratos de interventoría o construcción de obras civiles y/o reparaciones locativas.	1	50%
1	Residente de Interventoría de obra	de	Ingeniero Civil o Arquitecto	3 Años	Mínimo tres (3) proyectos o contratos como coordinador, supervisor, gerente o director de contratos de interventoría	1	100%



CANT.	CARGO POR DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	REQUERIMIENTO PARTICULAR DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	A	B
					CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN
				o construcción de obras civiles y/o reparaciones locativas.		
1	Interventor Especialista técnico en obra Eléctrico, Telecomunicaciones	Ingeniero Civil o Ingeniero Eléctrico y/o electricidad y/o electrónica y/o telecomunicaciones o afines	4 años	Experiencia como Interventor y/o residente eléctrico, y/o telecomunicaciones, y uno de los contratos en instalación de datacenter	1	30%
1	Interventor Especialista técnico en obra Acústico	Profesional posgrado en acústica o afines o con pregrado que acredite experiencia específica en acústica o a fines	4 años	Experiencia como Interventor y/o residente de áreas acústicas o a fines.	1	30%
1	Interventor Especialista técnico en obra Mecánico	Profesional posgrado en Mecánica o afines	4 años	Experiencia como Interventor y/o residente mecánico.	1	30%
1	Inspector de Calidad	Arquitecto o Ingeniero Civil o Técnico en Obras Civiles o Maestro de Obra acreditado ante organismos nacionales.	2 años	Responsable en la Inspección en términos de calidad	1	100%

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CEYCO INGENIERIA S.A.S

OBSERVACIÓN No. 1

Como posibles oferentes al proceso del asunto cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 015-2021, QUE TENDRÁ COMO OBJETO "CONTRATAR LA REPARACIÓN LOCATIVA Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LA SEDE CALLE 34, EDIFICIO SABIO CALDAS Y TORRE ADMINISTRATIVA DE LA SEDE CALLE 40, PARA EL USO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA, PARA EL ESTUDIO DE FOTOGRAFÍA Y TELEVISIÓN, MASTER DEL ESTUDIO Y ESTUDIO DE RADIO PARA EL PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN EN LA SEDE BOSA PORVENIR, Y DE LOS ESPACIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL LIDERADO POR LA COORDINACIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS". solicitamos de manera atenta la entidad que se revise y ajuste la experiencia del proponente en cuanto a SMMLV requeridos, ya que:

1. *No se especifica que el valor igual o superior a 5.000 SMMLV deba cumplirse en sumatoria de los contratos aportados o cada uno deba tener ese valor:*
2. *Consideramos que solicitar la acreditación de dicho valor (5000 SMMLV) bien sea de manera independiente o en sumatoria de los contratos aportados es desproporcional teniendo en cuenta que el presupuesto para el presente contrato es de **387.50 SMMLV**.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD Se acepta la observación y se ajusta así el numeral:

2.3.1.2. 2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios, con su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos solicitados.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE



Para acreditar la experiencia el proponente deberá relacionar en el **ANEXO 5. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA** así:

Certificaciones Contractuales	Selección	
Tipo de experiencia a solicitar	General	X
	Específica	
Número máximo de certificaciones a solicitar para experiencia general:	3	
Número máximo de certificaciones a solicitar para experiencia específica:		

Para el presente proceso de selección se requiere verificar la experiencia, para lo cual el proponente podrá acreditar su experiencia según el siguiente cuadro:

REQUISITO – EXPERIENCIA GENERAL	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE
<p>Que el objeto de la certificación se encuentre enmarcado en el siguiente objeto: INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN EN UN ÁREA IGUAL O MAYOR A 3.000 M2.</p> <p>En la experiencia general presentada el proponente debe acreditar máximo TRES certificaciones que tengan por objeto INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN EN UN ÁREA IGUAL O MAYOR A 3.000 M2, cuyo valor del contrato de interventoría la suma de los contratos sea igual o superior a 500 SMMVLV establecidos para el año que se suscribió el contrato, en los últimos 10 años.</p>		

**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y CONTROL
COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION**